

**ORDENANZA NÚM. 22****SERIE: 2024-2025**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A CEDER EL USO DE ESPACIOS PARTICULARES DENTRO DE FACILIDADES MUNICIPALES A LOS FINES DE LA COLOCACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y NEGOCIACIONES QUE SE SUSCRIBAN CON COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALES MÁQUINAS, FIJAR EL PAGO POR EL DERECHO DE CESIÓN DE USO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2013-2014 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:**

La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.018 de la referida Ley establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (z) de dicho Artículo establece que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo. Se faculta al Alcalde, además, a administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia y, a realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Cidra, a través de las facultades conferidas en Ley, mediante la Ordenanza núm. 11, Serie 2013-2014, se autorizó la colocación de máquinas dispensadoras de golosinas y refrigerios en facilidades y oficinas municipales frecuentadas por público sin sujeción al requisito de subasta pública. En



dicha Ordenanza, entre otros asuntos, se estableció que el canon sería de un 20% del total de las ventas y además la ubicación de dichas máquinas en las facilidades.

**POR CUANTO:**

La venta de golosinas, entiéndase, dulces y aperitivos (*snacks*) y otros similares y refrigerios, tales como refrescos, jugos, café y agua, a través de estas máquinas, resulta beneficioso para los empleados del Municipio, así como para los ciudadanos que visitan la Casa Alcaldía y otras facilidades municipales. La intención de esta medida es continuar permitiendo la colocación de estas, sin embargo, resulta necesario adaptar la colocación de estas máquinas a la realidad actual de este tipo de actividad.

**POR CUANTO:**

La Legislatura Municipal, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1.039, relativo a ejercer el poder legislativo en el Municipio sobre los asuntos locales que se le confieren el Código Municipal, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entendemos conveniente aprobar la presente medida por ser de la competencia y jurisdicción municipal y que redundan en el mejor interés del Municipio de Cidra.

**POR CUANTO:**

Este tipo de máquinas suelen ser atractivas para todo tipo de personas. El establecimiento de estas continuará representando una fuente adicional de ingresos locales para el Municipio. Nuestra Administración está a la vanguardia, cuando se trata de implementar medidas innovadoras, administrativas y fiscales, como aquellas que resulten atractivas a los ciudadanos y sobre todo que resulten beneficiosas para nuestro Pueblo.

**POR TANTO:**

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:**

Se autoriza a ceder el uso de espacios particulares dentro de facilidades municipales, según estos se determinen por el Alcalde, a los fines de la ubicación de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos de conformidad con los acuerdos y negociaciones que se suscriban con compañías dedicadas a la instalación y funcionamiento de tales máquinas.

**SECCIÓN 2DA:**

A estos fines, el Alcalde o los funcionarios designados a la evaluación de propuestas velarán que la compañía que sea seleccionada para la colocación de las máquinas expendedoras cumpla con los requisitos necesarios para la contratación gubernamental. Además, que tal contratación se realice en consideración al mejor interés del Municipio.

**SECCIÓN 3RA:**

El pago al Municipio por el derecho de cesión de uso del espacio para la colocación de estas máquinas, será el 20% del total de las ventas mensuales. Disponiéndose, además, que el contrato deberá establecer las cláusulas y condiciones requeridas en protección de los bienes e intereses del Municipio. A tales efectos, el contrato deberá contener lo siguiente, pero sin limitarse a:

- A. Requerimiento de las pólizas y seguros con endoso a favor del Municipio de Cidra.
- B. Responsabilidades de la compañía contratada, entiéndase su deber de instalar la maquinas, proveer el servicio de mantenimiento; y mantener la variedad de los productos.
- C. El término de los contratos no podrá ser mayor de dos años.
- D. Establecer la cuenta de ingresos del Municipio donde se depositarán los cánones fijados.

E. Establecer los periodos o recurrencia del pago por el derecho de uso de los espacios cedidos para las máquinas expendededoras el depósito de los cánones.

**SECCIÓN 4TA:**

Por la presente se deroga la Ordenanza Número 11, Serie 2013-2014 y toda ordenanza o norma municipal que entren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5TA:**

Esta Ordenanza de carácter general, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6TA:**

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, Secretaria Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,  
HOY 27 DE MARZO DE 2025

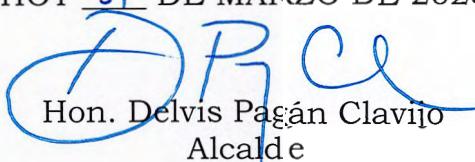


Hon. Talía Méndez Hernández  
Presidente Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislativa

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 31 DE MARZO DE 2025



Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*C E R T I F I C A C I Ó N\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2024-2025 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en la noche del 27 de marzo de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández  
Hon. Aníbal Báez Rivera  
Hon. Carlos R. Morales Earthman  
Hon. Ingrid M. González Meléndez  
Hon. Julio J. Rojas Cruz  
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón  
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez  
Hon. José O. Rodríguez de Jesús  
Hon. Edwin Alicea Díaz  
Hon. José A. Rosa Matos  
Hon. Dennis I. Pérez Viera  
Hon. Juan F. Fernández Meléndez  
Hon. Alexandra I. Reyes López.

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **31 de marzo de 2025**.

  
**Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal**